

## ACUERDO

**Asunto: 8 - Modificación de las bases reguladoras de diversas líneas de becas y ayudas para la introducción de una regla especial de justificación en el período 2019/2020.**

Visto el expediente relativo a la modificación de las bases reguladoras de diversas líneas de becas y ayudas para la introducción de una regla especial de justificación en el período 2019/2020, y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 02 de octubre de 2018, adoptó Acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de las siguientes líneas de becas y ayudas al estudio:

| LÍNEA                                                                           | OBJETO                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Concurso general de becas                                                       | Estudios de grado (fuera de Tenerife) y posgrado.                                                                                                                    |
| Ayudas complementarias al transporte del alumnado universitario                 | Estudios superiores a realizar fuera de Tenerife.                                                                                                                    |
| Becas complementarias al programa ERASMUS                                       | Complemento al programa europeo ERASMUS.                                                                                                                             |
| Becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero | Estudios universitarios superiores a realizar en el extranjero, en condiciones de excelencia, sin restricción por el contenido de la titulación a obtener.           |
| Concurso de becas para la realización de estudios artísticos                    | Enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, fuera de Tenerife. |
| Concurso de becas a la movilidad en Formación Profesional                       | Estudios o prácticas de formación profesional, fuera de Tenerife.                                                                                                    |

RESULTANDO que el texto de dichas bases fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, de 24 de octubre de 2018.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2019, aprobó la convocatoria de las líneas de becas que a continuación se indican, teniendo lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 134, de 06 de noviembre de 2019:

| LÍNEA                                                           | OBJETO                                            |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Concurso general de becas                                       | Estudios de grado (fuera de Tenerife) y posgrado. |
| Ayudas complementarias al transporte del alumnado universitario | Estudios superiores a realizar fuera de Tenerife. |
| Becas complementarias al programa ERASMUS                       | Complemento al programa europeo ERASMUS.          |



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 28/04/2020 a las 11:38:49 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a>



Firma

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 03 de diciembre de 2019, aprobó la convocatoria de las líneas de becas que a continuación se indican, teniendo lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de 24 de enero de 2020:

| LÍNEA                                                                           | OBJETO                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero | Estudios universitarios superiores a realizar en el extranjero, en condiciones de excelencia, sin restricción por el contenido de la titulación a obtener.           |
| Concurso de becas para la realización de estudios artísticos                    | Enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, fuera de Tenerife. |
| Concurso de becas a la movilidad en Formación Profesional                       | Estudios o prácticas de formación profesional, fuera de Tenerife.                                                                                                    |

RESULTANDO que en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes ha de entenderse suspendido desde la entrada en vigor de dicha norma y mientras dure su vigencia; que, en consecuencia, dicho cómputo se reanudará con los diez días hábiles que aún restaban el 14 de marzo de 2020.

RESULTANDO que a la vista de las sucesivas medidas implementadas por la Comunidad Autónoma Canaria, antes de la declaración del estado de alarma, y por el Gobierno de España, una vez declarada la misma, la Dirección Insular de Educación y Juventud, en el ámbito de sus competencias y objetivos asignados, estima necesario anticiparse a los efectos negativos que la crisis sanitaria y las medidas adoptadas para combatirla tendrán en la comunidad educativa; que en este sentido, identifica la población destinataria y beneficiaria de las líneas de becas antes señaladas, en lo relativo a la justificación de las ayudas recibidas, ante la afectación directa al normal desarrollo del período lectivo y, como inmediata pero no única consecuencia, la consecución del rendimiento académico mínimo necesario para entender debidamente utilizado el importe recibido.

RESULTANDO que, por todo lo expuesto, la Sra. Directora Insular de Educación y Juventud insta a que por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se estudie la viabilidad de modificar las bases reguladoras en aras a atender a las situaciones anticipadas en el párrafo anterior.

RESULTANDO que sometido a la fiscalización previa de la Intervención General el informe-propuesta resultante de lo indicado en el párrafo anterior, concretado en la adición de una base de vigencia específica para las convocatorias correspondientes al curso académico 2019/2020, dicha fiscalización es emitida en sentido favorable, salvo lo referente al punto 4º de la base a adicionar, consistente en la fijación, para la concesión de becas y ayudas correspondientes al ejercicio 2020/2021, de previsiones relativas al efecto de la justificación en el abono de tales subvenciones; que se procede a adaptar la propuesta a elevar al Consejo de Gobierno Insular en el sentido manifestado por la Intervención General, suprimiendo el punto 4º



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 28/04/2020 a las 11:38:49 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a>



Firma



de la base adicional cuya introducción se pretende, convirtiéndose el punto 5º original en el 4º de la propuesta definitiva.

CONSIDERANDO que es de específica aplicación al presente expediente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

CONSIDERANDO que la propuesta realizada por la Sra. Directora Insular requiere una modificación de las bases reguladoras, en cuanto afecta a contenido esencial de la misma, como el plazo y la forma de justificación (letra i del art. 17.3 LGS); que sin embargo dicha modificación no implica alteración alguna de los requisitos exigidos para la obtención de la beca objeto de convocatoria, que permanecen inalterados, no existen derechos adquiridos que puedan verse afectados, que las expectativas de quienes ya han instado su participación en el concurso no se ven mermadas, sino en todo caso, ampliadas, y aún no se ha abierto el plazo de aceptación, renuncia o desistimiento de la beca o solicitud, por lo que una eventual modificación en el sentido esbozado por la Directora Insular no conculca norma jurídica alguna, siendo por tanto jurídicamente viable.

CONSIDERANDO que en apoyo de lo indicado en el párrafo anterior ha de citarse la norma contenida en el art. 54 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (en adelante, RDL-11/2020), cuyo apartado 1º permite la modificación de las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras; que si bien las subvenciones a que corresponden las líneas de becas y ayudas previamente identificadas no han sido propiamente concedidas, sin embargo la finalidad perseguida por las instrucciones emanadas de la Dirección Insular coinciden en su integridad con la perseguida por la norma citada, esto es, anticipar los eventuales perjuicios que las medidas adoptadas en ejecución de la declaración del estado de alarma tendrán en el correcto desenvolvimiento de las actividades afectadas por una subvención pública; que, asimismo, la norma contenida en el citado art. 54 RDL-11/2020 ha de ser trasladada desde el carácter abstracto en que se plantea al ámbito concreto en el que debe ser aplicada, lo cual implica, en el particular expediente al que se refiere este documento, realización de estudios que tuvieron su inicio en el mes de septiembre y que, en el momento de entrada en vigor del estado de alarma, restaba menos de un tercio para su finalización; que, por tanto, las personas interesadas en la concesión de las becas afectadas solicitan la misma con el planteamiento de que deberán alcanzar unos objetivos determinados en un plazo y tiempo prefijados, que ahora se han visto directamente afectados en su esencia, y en una extensión aún por definir, por lo que resultaría contrario a la finalidad perseguida por la norma del art. 54 RDL-11/2020 no entenderla aplicable a la modificación del régimen de justificación de subvenciones que aún no han sido objeto de resolución definitiva por el mero tenor literal de la misma.

CONSIDERANDO que, adicionalmente a lo concluido en el párrafo anterior, el apartado 3º del art. 54 RDL-11/2020 establece que la adopción de tales modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional; que,



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 28/04/2020 a las 11:38:49 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a>



Firma

en consecuencia, el procedimiento administrativo a tramitar para la modificación propuesta por la Directora Insular no se encuentra afectada por lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, ni por tanto le es de aplicación lo dispuesto en la Circular 3/2020, de la Asesoría Jurídica, sobre la suspensión de los procedimientos administrativos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

CONSIDERANDO que el objetivo marcado por la Directora Insular, en las condiciones y límites antes adelantados, puede conseguirse mediante la adición al texto de las bases reguladoras de las distintas líneas de becas y ayudas antes señaladas, de una base especial, con vigencia exclusiva y limitada a su aplicación al período lectivo 2019/2020, que permita a las personas interesadas solicitar la aplicación de un régimen particular de justificación adaptado a las medidas excepcionales tomadas por los centros académicos en que cursen matrícula de los estudios becados; que de esta forma se deja al examen del órgano competente para la justificación la valoración y regulación del nuevo régimen de justificación, acotando la discrecionalidad a la nueva fecha que en su caso disponga la institución académica;

Que a la vista de lo expuesto, el tenor literal de dicha base especial será el siguiente:

**BASE ESPECIAL**

*1. Lo dispuesto en esta base especial regirá única y exclusivamente en la resolución y justificación de la convocatoria correspondiente al período académico 2019/2020, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 4.*

*2. Si la persona beneficiaria ha alcanzado el rendimiento académico obligatorio mínimo durante el período previsto en las bases, deberá proceder a la presentación de la documentación justificativa en el plazo original.*

*3. Las personas beneficiarias de beca correspondiente al período académico 2019/2020 podrán solicitar una modificación especial del régimen de justificación respecto del previsto en las bases reguladoras cuando el normal desenvolvimiento del período lectivo se haya visto afectado por causa de la crisis del COVID-19 y las medidas adoptadas por las administraciones públicas para combatirlo. En particular, si la Universidad, centro educativo o análogo prorroga, amplía o retrasa el plazo de realización de evaluaciones, pruebas o similares más allá de lo planificado al comienzo del período académico 2019/2020, será nueva fecha de obtención del rendimiento académico obligatorio la que derive de las medidas adoptadas por la institución académica, con un plazo de justificación de tres meses a contar desde dicha fecha.*

*Cuando las medidas adoptadas por la entidad académica de que se trate respondan a otra naturaleza, el órgano competente para la justificación apreciará dichas circunstancias y resolverá en consecuencia.*

*Corresponderá a la persona beneficiaria de la beca acreditar la existencia, extensión y efectos de las medidas adoptadas por el centro académico*

*4. La solicitud de modificación del régimen de justificación habrá de efectuarse dentro del plazo de justificación originalmente contemplado en las bases reguladoras.*



**Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 28/04/2020 a las 11:38:49 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a>



Firma



CONSIDERANDO que será órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras el Consejo de Gobierno Insular, según dispone la base 27.2 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo; que sin perjuicio de las debidas comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que procedan en los términos establecidos en el art. 20 LGS, deberá procederse a la publicación del texto íntegro de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CONSIDERANDO que consta en el expediente administrativo informe favorable de la Intervención General de fecha 16 de abril de 2020, excepto en lo relativo al punto 4º de la base adicional, referida a los efectos de la justificación en el período 2020/2021, siendo atendida esta observación, y suprimiéndose por tanto en la propuesta que se elevó al Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente modificación de las bases reguladoras de los concursos de becas que a continuación se identifican, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 02 de octubre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, de 24 de octubre de 2018, consistiendo dicha modificación en la adición de una base especial a todos y cada uno de los textos originales:

I. Bases afectadas

| LÍNEA                                                                           | OBJETO                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Concurso general de becas                                                       | Estudios de grado (fuera de Tenerife) y posgrado.                                                                                                                    |
| Ayudas complementarias al transporte del alumnado universitario                 | Estudios superiores a realizar fuera de Tenerife.                                                                                                                    |
| Becas complementarias al programa ERASMUS                                       | Complemento al programa europeo ERASMUS.                                                                                                                             |
| Becas de excelencia para la realización de estudios superiores en el extranjero | Estudios universitarios superiores a realizar en el extranjero, en condiciones de excelencia, sin restricción por el contenido de la titulación a obtener.           |
| Concurso de becas para la realización de estudios artísticos                    | Enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, fuera de Tenerife. |
| Concurso de becas a la movilidad en Formación Profesional                       | Estudios o prácticas de formación profesional, fuera de Tenerife.                                                                                                    |

II. Texto de la base a adicionar:

BASE ESPECIAL

1. Lo dispuesto en esta base especial regirá única y exclusivamente en la resolución y justificación de la convocatoria correspondiente al período académico 2019/2020, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 4.



**Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 28/04/2020 a las 11:38:49 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a>



Firma

2. Si la persona beneficiaria ha alcanzado el rendimiento académico obligatorio mínimo durante el período previsto en las bases, deberá proceder a la presentación de la documentación justificativa en el plazo original.

3. Las personas beneficiarias de beca correspondiente al período académico 2019/2020 podrán solicitar una modificación especial del régimen de justificación respecto del previsto en las bases reguladoras cuando el normal desenvolvimiento del período lectivo se haya visto afectado por causa de la crisis del COVID-19 y las medidas adoptadas por las administraciones públicas para combatirlo. En particular, si la Universidad, centro educativo o análogo prorroga, amplía o retrasa el plazo de realización de evaluaciones, pruebas o similares más allá de lo planificado al comienzo del período académico 2019/2020, será nueva fecha de obtención del rendimiento académico obligatorio la que derive de las medidas adoptadas por la institución académica, con un plazo de justificación de tres meses a contar desde dicha fecha.

Cuando las medidas adoptadas por la entidad académica de que se trate respondan a otra naturaleza, el órgano competente para la justificación apreciará dichas circunstancias y resolverá en consecuencia.

Corresponderá a la persona beneficiaria de la beca acreditar la existencia, extensión y efectos de las medidas adoptadas por el centro académico

4. La solicitud de modificación del régimen de justificación habrá de efectuarse dentro del plazo de justificación originalmente contemplado en las bases reguladoras.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto de la modificación así aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que procedan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Documento

#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2a1ac978-cd74-5b69-890b-f772a524f572>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 28/04/2020 a las 11:38:49 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=34857b13-57b5-500d-b084-3dbd982c7a8a>



Firma